



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN DE USO DE WHATSAPP ENTRE PROFESORES Y APODERADOS – ALUMNOS

1. Fundamentación

Con el fin de resguardar la comunicación formal, proteger la privacidad de docentes y familias, mantener límites profesionales adecuados y evitar conflictos derivados de comunicaciones informales, se establece el presente protocolo que regula y prohíbe el uso de WhatsApp como canal de comunicación directa entre profesores y apoderados.

2. Objetivo

Regular los canales oficiales de comunicación entre el establecimiento y las familias, promoviendo un trato respetuoso, formal y dentro del horario laboral establecido.

3. Alcance

Este protocolo aplica a:

- Todos los docentes del establecimiento.
- Asistentes de la educación.
- Directivos.
- Apoderados y tutores legales.
- Alumnos

4. Normativa General

4.1. Se prohíbe el uso de WhatsApp personal de los docentes para comunicación directa con apoderados y alumnos.

4.2. No se permite la creación de grupos de WhatsApp administrados por docentes que incluyan apoderados y alumnos.

4.3. No se permite la creación de grupos de WhatsApp en la que se encuentren Directivos, Docentes, Equipo Pie en conjunto con apoderados o alumnos.

4.4. Los docentes no deberán responder consultas académicas o administrativas mediante WhatsApp, incluso si el apoderado inicia la conversación.

4.5. Se resguarda el derecho del docente a la desconexión digital fuera del horario laboral.

4.6 Directivos, Docentes y Equipo Pie, bloquearan de su lista de contactos de WhatsApp, apoderados y alumnos del establecimiento.

5. Canales Oficiales de Comunicación

Las comunicaciones deberán realizarse exclusivamente a través de:

- Correo institucional.
- Comunicación en agenda o cuaderno.
- Reuniones formales previamente agendadas.
- Circulares oficiales emitidas por Equipo de Gestión.

6. Procedimiento ante Incumplimiento

- Si un apoderado contacta vía WhatsApp, el docente deberá redirigir formalmente la comunicación al canal oficial correspondiente.
- En caso de insistencia, el docente informará a Inspectoría.
- El incumplimiento reiterado podrá derivar en medidas disciplinarias según reglamento interno.

7. Situaciones Excepcionales

Solo Equipo de gestion podrá autorizar el uso de canales extraordinarios en casos de emergencia institucional debidamente justificados.

8. Vigencia

Este protocolo entra en vigencia a partir de su publicación oficial y será incorporado al Reglamento Interno del establecimiento.

Santiago, 03 de marzo de 2026